

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
----------	---------	---------

Fecha:	16 de Febrero de 2015
Nombre funcionario que realiza la solicitud.	QF. JUAN PABLO OSORIO NIÑO
Cargo del funcionario solicitante:	COORDINADOR SERVICIOS FARMACEUTICOS
Modalidad de selección:	CONVOCATORIA PUBLICA
1. Descripción de la necesidad y justificación.	Se requiere contratar un aliado operador para el Servicio Farmacéutico con el fin de establecer contractualmente una alianza estratégica con el Instituto Nacional de Cancerología para llevar a cabo la gestión integral de los servicios farmacéuticos y la tercerización para la compra, suministro y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en favor de los pacientes del Instituto, dentro del modelo y las condiciones que se establecerán en el contrato. Los términos de condiciones serán anunciados en invitación pública. El listado de medicamentos y dispositivos médicos que el Instituto requiere para la vigencia 1 de abril a 31 de diciembre de 2015, deberá ser ofertado en su totalidad por el proponente cumpliendo con las especificaciones técnicas vigentes y de acuerdo con las disposiciones financieras establecidas por el Instituto para esta vigencia. Además el aliado estratégico deberá cumplir con la normatividad vigente en cuanto a los procesos administrativos y asistenciales propios de un Servicio Farmacéutico de alta complejidad y que se encuentran descritos en los términos de condiciones.
2. Objeto y especificaciones del objeto a contratar y anexar: autorizaciones, permisos, licencias, diseños ó documentación técnica soporte que se requiera.	2.1 Objeto: La alianza estratégica se compromete con el Instituto a llevar a cabo la gestión integral de los Servicios Farmacéuticos y la tercerización para la compra, suministro y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en favor de los pacientes del Instituto. La alianza estratégica deberá efectuarse bajo los siguientes parámetros: 1. Generalidades: El servicio a cargo del Aliado Operador se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, ubicada en la Avenida 1 No. 9-85 de la ciudad de Bogotá, y dentro de la jornada y requerimientos institucionales que se señalaran en los términos de condiciones. 2. Principios: El Aliado Operador deberá: 2.1) Asegurar el ACCESO a los medicamentos y dispositivos médicos requeridos para la población que atiende el Instituto. 2.2.) Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos que son utilizados para los tratamientos de los usuarios del Instituto. 2.3) Desarrollar y aplicar estrategias orientadas a la generación, implementación y difusión de la cultura de austeridad y eficiencia para garantizar el uso racional de los medicamentos y dispositivos médicos. 2.4) Desarrollar una alianza estratégica de manera que permita aprovechar las fortalezas del Instituto sin afectar la autogestión y autonomía del Aliado operador. 3. Condiciones específicas: El Aliado Operador deberá garantizar las siguientes condiciones de funcionamiento: 3.1) Horario: La prestación del servicio se llevará a cabo durante las 24 horas los 7 días de la semana, a través de la implementación de un sistema de gestión y distribución de medicamentos y dispositivos médicos. 3.2.) Estructura del Servicio Farmacéutico: El servicio farmacéutico está constituido de la siguiente manera:

1074

R

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.****CÓDIGO:****GDG-P02-F-29****GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO
INSTITUCIONAL****VERSIÓN:****01****FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS
PÚBLICAS****VIGENCIA:****28-01-2014****SERVICIOS REQUERIDOS y PUNTOS DE ATENCIÓN**

<i>Servicio</i>	<i>Días de funcionamiento</i>	<i>Horas de atención</i>
Farmacia Ambulatoria	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Farmacia Hospitalización	Domingo a domingo	24 horas
Sistema exclusivo para dispensación de GAICA (urgencias)	Domingo a domingo	24 horas
Farmacia de imágenes diagnósticas (Radiología)	Lunes a sábado	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Farmacia salas de cirugía	Domingo a domingo	24 horas
Farmacia hospital día	Lunes a sábado	7:00 a.m. a 5:30 p.m.
	Domingos y festivos	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Las farmacias en el Instituto son exclusivas para la atención y dispensación de pacientes del propio Instituto. No podrán atender pacientes de otros convenios del **Aliado Operador**.

3.3) Compra a cargo del Aliado Operador: El Aliado Operador deberá realizar la compra de los medicamentos y dispositivos médicos obedeciendo a un proceso debidamente implementado y documentado. El Instituto establecerá los mecanismos de regulación de precios. Los precios máximos serán los presentados en la oferta y se mantendrán hasta la liquidación de la Alianza estratégica. El Instituto se reserva el derecho de revisar los referentes de calidad y precio presentados, de manera que cada dispositivo médico o medicamento ofertado tenga el mejor balance de calidad y precio. Por tanto todo medicamento o dispositivo médico pueden ser objeto de verificación por parte del Instituto teniendo en cuenta la referencia del precio del mercado. En el precio ofertado para todo efecto se entiende incluido el IVA o cualquier otro valor adicional.

3.4) Suministro y abastecimiento: El Aliado Operador se compromete a mantener y/o suministrar de forma oportuna y con calidad a los pacientes del Instituto, los medicamentos y dispositivos médicos requeridos, teniendo en cuenta el listado básico y las necesidades del Instituto, con el fin de cubrir el suministro continuo, oportuno y de calidad a los servicios asistenciales y usuarios que requieran de este servicio;

3.5) Recepción y Almacenamiento: a cargo del Aliado Operador. Verificar y mantener las condiciones técnico administrativas de los medicamentos y dispositivos médicos adquiridos garantizando su cumplimiento hasta el uso final. En este proceso el Aliado Operador, se compromete al cumplimiento de la normatividad vigente establecida en esta materia y permitirá la realización de auditorías por parte del Instituto para la comprobación de dicho cumplimiento

3.6) Sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias y dispositivos médicos intrahospitalario: Llevar a cabo la dispensación de medicamentos para los pacientes hospitalizados y pacientes de urgencias (GAICA), el cual se debe hacer de acuerdo a lo establecido en el sistema de dosis unitaria. Para ello, el Aliado Operador, deberá estar certificado por el INVIMA en el proceso de reenvase y reempaque de líquidos y sólidos no estériles o contar con un contrato por la prestación de este servicio con una entidad que tenga dicho certificado. El Aliado Operador debe diligenciar de manera obligatoria el perfil farmacoterapéutico

3.7) Dispensación Ambulatoria: Realizar la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos a pacientes ambulatorios, acompañada del correcto y completo suministro de información para su uso, así como implementar estrategias que permitan garantizar la adherencia a la farmacoterapia. La dispensación se debe realizar en los puntos establecidos en el Instituto. No se permitirá dispensación por fuera del Instituto. Sin embargo, el Aliado Operador, debe presentar un modelo de dispensación de medicamentos pendientes de acuerdo a lo establecido normativamente.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

3.8) *Digitación y cargue de información:* Garantizar el correcto manejo y registro de cada uno de los medicamentos y dispositivos médicos que son suministrados a los usuarios del Instituto, a través del sistema de información institucional SAP.

3.9) *Suministro de información:* El **Aliado Operador** deberá suministrar mensualmente informes, reportes e indicadores definidos tanto institucionalmente como por la normatividad nacional vigente. En especial se debe incluir en la estructura de la información el código CUM y el registro sanitario invima (que deberá ser consistente con el producto entregado). Se debe trabajar exclusivamente en el sistema de información SAP como base de las actividades institucionales y la información De los indicadores correspondientes deben ser congruentes con la información del sistema SAP.

Adicionalmente, se presentará un informe mensual que incluya el costo total de medicamentos y dispositivos médicos por cada uno de los servicios, análisis farmacoeconómicos de medicamentos citostáticos, medicamentos de control especial, antimicrobianos, entre otros, resultados mensuales de los programas asistenciales como; atención farmacéutica, errores de medicación, gestión de solicitudes NO POS; conciliación medicamentosa, gestión de antimicrobianos, farmacovigilancia y tecnovigilancia.

Así mismo, el **Aliado Operador**, se compromete a entregar toda la información que se requiera legalmente en la actualidad o hacia futuro, en nuevas normas que sean expedidas

3.10) *Programas de Asistencia Farmacéutica* (farmacovigilancia, tecnovigilancia, conciliación medicamentosa, educación sanitaria y atención farmacéutica), será de manejo conjunto entre el Instituto y el **Aliado Operador**. No obstante el **Aliado Operador** deberá establecer propuestas documentadas para la ejecución de dicho programa con previo aval por parte del Instituto. El **Aliado Operador** deberá garantizar que este procedimiento esté a cargo de un Químico Farmacéutico.

3.11) *Docencia e Investigación:* Procesos a cargo de la alianza estratégica. Este proceso se desarrollara por parte de la alianza estratégica cuando el instituto lo solicite y teniendo en cuenta las políticas internas del **Aliado Operador**.

3.12) *Implementación de proceso de auditoría de gestión farmacéutica:* El **Aliado Operador** deberá implementar un proceso que garantice el correcto y completo funcionamiento de los procesos ofrecidos, para ello dispondrá de un procedimiento que permita medir cada una de las etapas del proceso de dispensación, con la definición de puntos críticos entre las dos partes; prescripción, dispensación, digitación, administración y devoluciones. Para ello el Instituto garantiza la consulta de la historia clínica por paciente.

3.13) *Trámite específico de medicamentos y dispositivos NO POS:* El **Aliado Operador** deberá garantizar los recursos para gestionar de manera oportuna, dentro de los términos legales y de forma eficiente, el trámite de los medicamentos y dispositivos NO POS. Así mismo garantizar el trámite y diligenciamiento oportuno de las solicitudes y justificaciones de dispositivos médicos y medicamentos NO POS. El **Aliado Operador** deberá garantizar que este procedimiento esté a cargo de un Químico Farmacéutico. El trámite incluye la radicación, la respuesta a devoluciones y la gestión integral de manera que se eviten glosas por este concepto. Se debe realizar la revisión del diligenciamiento del formato NO POS y la dispensación del medicamento NO POS sólo se realizará una vez se diligencie el formato de solicitud y justificación NO POS correspondiente, incluyendo:

- Exigir al servicio el formato de solicitud y justificación de medicamento o insumo NO POS, en los casos pertinentes.
- No dispensar medicamentos ni insumos NO POS, que no cuenten con el formato de solicitud y justificación NO POS debidamente diligenciado. En el caso de ser entregado y que no cumpla con estos criterios, el Instituto no se hará responsable de dicho pago.
- Verificar la calidad de diligenciamiento de las variables contenidas en dicho formato.
- Contribuir al seguimiento para que los casos devueltos por inconsistencia en el formato, se

88

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

diligencien de forma efectiva.

e.) Registrar el código del medicamento CUM y su registro INVIMA en dicho formatos cuando se requiera.

f.) Gestionar de manera eficaz el ajuste o corrección en aquellos formatos NO POS en donde el operador de facturación le solicite apoyo, para sustentar las glosas correspondientes.

3.14) Seguimiento farmacoterapéutico: El Aliado Operador deberá proponer, documentar e implementar un programa de seguimiento farmacoterapéutico para todos los pacientes que reciban quimioterapia por vía oral. El Aliado Operador deberá garantizar que este procedimiento este a cargo de un Químico Farmacéutico, el cual deberá ejecutará el programa de atención farmacéutica al paciente ambulatorio en el momento de solicitud y entrega, garantizando las condiciones de calidad en presentación, forma farmacéutica, posología y adecuada explicación sobre su toma y probables efectos adversos.

3.15) La Facturación estará a cargo del Instituto que cuenta con una entidad externalizada de facturación y por lo tanto, el Aliado Operador deberá interactuar con dicha entidad, de forma que se garantice la continuidad de los procedimientos. El cargue correcto y oportuno de medicamentos y dispositivos médicos será responsabilidad del Aliado Operador dentro de la alianza de Servicios Farmacéuticos.

3.16) El Aliado Operador es responsable de dar trámite a todas las objeciones y glosas, atribuibles a su gestión, que lleguen al Instituto a partir de la firma del contrato. Así mismo serán responsables económicamente de las glosas definitivas atribuibles a su gestión entendida como la realizada a partir de la firma del contrato, las cuales se descontarán del valor mensual pactado.

3.17) El Aliado Operador deberá tener disponibilidad de las siguientes líneas de productos, las cuales están contenidas en listado anexo a los términos de condiciones:

I.) Medicamentos POS.

II.) Medicamentos de alto costo y NO POS.

III.) Dispositivos médicos POS.

IV.) Dispositivos médicos NO POS.

El Aliado Operador deberá hacerse responsable de garantizar la consecución de medicamentos y dispositivos médicos no contemplados en el listado inicial y que sean requeridos por el Instituto, en el caso de tutelas o de otro tipo de requerimiento especial, previa autorización por el Comité de Farmacia y Terapéutica del Instituto y de acuerdo a la viabilidad técnica presupuestal y contractual antes de su suministro definitivo y de acuerdo al marco de referencia de calidad precio establecido en la invitación. El Instituto puede obviar este proceso en caso de urgencia o requerimiento jurídico, para lo cual expedirá la autorización correspondiente.

3.18) Para aquellos medicamentos o dispositivos médicos e insumos que se tramiten por fuera del listado inicialmente pactado o como alternativa a un desabastecimiento o discontinuado; deberán presentarse por lo menos dos cotizaciones alternativas de diferentes marcas o anexar certificado de exclusividad.

3.19). El Aliado Operador aceptara y adoptara la regulación de precios a los dispositivos médicos y medicamentos que existen actualmente o que se determine normativamente en el futuro. El esquema adoptado debe permitir un adecuado equilibrio económico para el Instituto, en términos de que conserve su margen administrativo y utilidad correspondiente.

3.20) En todo el ciclo de servicio, se debe conservar la imagen, logo y marca institucional. El Aliado Operador podrá junto al esquema institucional adjuntar su nombre y logo seguido de la modalidad de servicio aliado.

3.21) Marcación de medicamentos y dispositivos: A nivel general no será necesario realizar ninguna marcación a medicamentos y dispositivos médicos.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

3.22) Los inventarios que tenga el Aliado Operador al cierre del contrato de Alianza Estratégica, son de su propiedad y entera responsabilidad.

3.23) *Valor de arrendamientos de equipos e Infraestructura:* El Instituto pondrá a disposición del Aliado Operador las siguientes áreas y equipos planteando el correspondiente valor de arriendo:

VALOR MENSUAL ARRENDAMIENTOS SERVICIOS FARMACEUTICOS.				
ITEM	EQUIPO O CONCEPTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR ALL-IN-ONE	20	\$ 108.576,00	\$ 2.171.520,00
2	COMPUTADOR DESKTOP ANTIGUOS	3	\$ 18.720,00	\$ 56.160,00
3	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL	2	\$ 98.342,40	\$ 196.684,80
4	IMPRESORA LASER ESTANDAR	2	\$ 65.145,60	\$ 130.291,20
5	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES	1	\$ 7.500.000,00	\$ 7.500.000,00
TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO ARRENDAMIENTOS				\$ 10.054.655,00

3.23.1) El valor del *canon de arrendamiento* dependerá de la cantidad de equipos e instalaciones que se den a título de arrendamiento.

3.23.2) Se ajustará el valor de los equipos de sistemas y áreas, al número efectivo que se determinen para una operación eficiente. En todos los casos los equipos de sistemas y el soporte serán suministrados por el Instituto. Cualquier equipo adicional deberá ser solicitado al Instituto, quien estudiará la viabilidad para proporcionarlo.

3.23.3) Los valores mencionados los pagará mensualmente el Aliado Operador al Instituto.

3.24) *Talento Humano:* Se requiere la conformación de un grupo de soporte con los perfiles que se describen a continuación:

Director Técnico: Químico Farmacéutico.

Químicos Farmacéuticos.

Regentes de Farmacia.

Auxiliares de farmacia.

Digitador.

Este esquema es básico pudiendo el Aliado Operador mejorar este recurso humano, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de habilitación, las normas vigentes y se satisfagan los indicadores de prestación del servicio. La vinculación de las personas deberá garantizar el cumplimiento pleno de las garantías y derechos laborales en concordancia con la normatividad vigente. Se deberá plantear el esquema de cobertura de horas de servicio.

3.25) Anexar evidencias de que se ha trabajado en procesos de *calidad* o mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio.

3.26) El Aliado Operador se hace cargo de los bienes, equipos y demás elementos entregados y responderá en caso de daño o pérdida.

JP

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

3.27) El Instituto cuenta con un Sistema de Información SAP en línea, que será de manejo exclusivo. No se acepta ninguna interfaz. La información se debe registrar y procesar en SAP.

3.28) El Aliado Operador suministrará la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación como son: esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc. El papel requerido para su operación, será suministrado por el Aliado Operador.

3.29) El servicio deberá prestarse con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos y guías, a la medicina basada en la evidencia, a las normas del sistema, al Código de Ética institucional, teniendo en cuenta criterios de costo efectividad.

3.30) El Aliado Operador a su costo, realizará la evaluación de seguridad y realizará la inversión que considere conveniente, a fin de garantizar la protección y control de los medicamentos y dispositivos médicos.

3.31) El Aliado Operador podrá realizar las adecuaciones locativas que requiera para garantizar la prestación del servicio renunciando al derecho de retención y a exigir su pago al momento de terminar el contrato. Estas mejoras estarán a cargo del Aliado Operador y si se retiran, deberán respetar la estructura institucional, las cuales deben quedar en perfectas condiciones. Así mismo, cederá dichas mejoras al Instituto. En ningún caso el Instituto pagará ningún valor en dinero o de otro tipo por dichas mejoras.

3.32) El Aliado Operador deberá coordinar en conjunto con el Instituto las políticas, normas y criterios para el archivo de la documentación. En todo caso se dará cumplimiento a los procesos institucionales relacionados con archivo y gestión documental, permitiendo de esta manera uniformidad y continuidad en la gestión documental que lleva a cabo el operador. Debe garantizar apego a las políticas de gestión y archivo documental del Instituto. El Aliado Operador se compromete a grabar en archivos digitales los soportes de entrega de medicamentos y dispositivos médicos que llevan firma de recibido de los pacientes del Instituto, y serán entregados mensualmente, convirtiéndose en un requisito para el pago de la factura.

3.32) La dotación de uniformes por parte del Aliado Operador es obligatoria y todos sus servidores deberán realizar su actividad con el uniforme correspondiente. El uniforme tendrá el logo del Instituto y adicionalmente podrá hacer mención al Aliado Operador.

3.33) El ingreso al Instituto se realizará de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el Instituto. El uso del carné es obligatorio y se usará el carné establecido por el Instituto. Sin excepción todos los integrantes del operador, deberán usar y portar el carné en desarrollo de sus actividades. El Aliado Operador cancelará al Instituto el valor de los carnés generados para sus trabajadores.

3.34) El Instituto establecerá los mecanismos de control, uso, ingreso y salida de elementos y equipos. Así mismo los mecanismos de control y vigilancia sobre los elementos en general que hagan parte de la alianza. El Aliado Operador es responsable de su custodia y responderá por daño o pérdida.

3.35) Los procesos y procedimientos que se manejarán serán los del Instituto. El Aliado Operador de acuerdo a su experticia podrá proponer mejoras y el Instituto las evaluará para definir su aplicación.

3.36) El aseo y mantenimiento de las áreas entregadas serán a cargo del Aliado Operador, pero en todo caso se respetarán los protocolos y estándares institucionales. Así mismo, se realizará un esquema de comunicación y acciones coordinadas con la empresa externalizada del Instituto a cargo del aseo.

88

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

	3.37) Las bolsas para entrega de medicamentos ambulatorios tendrán el logo del Instituto, o en su defecto bolsas blancas sin logo. Para la dispensación de dispositivos médicos en el servicio de hospital día se requiere bolsas blancas/transparentes sin logo para el desarrollo de esta actividad. 3.38) <i>Trámite de quejas, inconformidades y manifestaciones en general:</i> El Aliado Operador dará trámite oportuno a las quejas inconformidades y manifestaciones en general de los usuarios relacionados con la gestión farmacéutica. 3.39) <i>Eventos e incidentes Adversos:</i> El Aliado Operador asumirá la responsabilidad de los eventos e incidentes adversos derivados de su gestión farmacéutica. 3.40) <i>Política cero papel:</i> El Aliado Operador trabajará en coordinación con el Instituto en la política de cero papel. 3.41) <i>Seguridad del paciente:</i> El Aliado Operador trabajará de forma coordinada con el Instituto en el programa de atención oncológica segura y en los programas de control de infecciones hospitalarias, farmacovigilancia y tecnovigilancia. 3.42) Devoluciones. El Aliado Operador acepta la devolución de medicamentos y dispositivos en el marco de los procedimientos que se acuerden conjuntamente. 3.43) <i>Conflictos de interés:</i> Sin con ocasión de su gestión el Aliado Operador está incurso o conoce de conflictos de interés deberá comunicárselo inmediatamente al Instituto. 4. Alcance y objetivos especiales de la contratación: Son objetivos especiales de la alianza estratégica las siguientes: 4.1) Constituir como en efecto se constituye, una alianza estratégica de carácter asociativo, de cooperación, que le permita al Instituto gestionar de manera integral y conjunta la atención farmacéutica, la auditoría de gestión farmacéutica, la docencia y la investigación, dentro del modelo a definir en el contrato, la invitación pública, sus anexos, sus adendas y la propuesta presentada por el Aliado Operador, todo ello bajo los principios de sinergia y potencialización de resultados, sin perjuicio de la individualización de las responsabilidades que a cada uno corresponden. 4. 2) En la alianza estratégica, al Instituto y al Aliado Operador, de forma conjunta e integral les corresponde garantizar la atención farmacéutica, la docencia, la investigación, la auditoría integral de la atención y los demás asuntos señalados, sin perjuicio de la individualización de las responsabilidades que le corresponden al Aliado Operador en la compra, el suministro, dispensación, almacenamiento y entrega de los medicamentos y dispositivos médicos y los demás asuntos que le corresponde asumir. 4.3) La alianza estratégica será representada por los miembros de la misma de consuno, representación que tendrá efectos para cada uno de los integrantes, respecto de las competencias y funciones que a cada uno corresponden, sin perjuicio de la colaboración y sinergia mutua atribuida conjuntamente a las partes. El ejercicio indebido de asuntos o que no le hayan sido asignados expresamente en el contrato al Aliado Operador, será causal de terminación unilateral de la alianza por parte del Instituto, sin perjuicio de que por tal motivo el Instituto deba pagar, los medicamentos y dispositivos médicos que deban ser facturados. 4.4) En ejercicio de las cláusulas exorbitantes, el Instituto se reserva el derecho exclusivo a dar por terminada la alianza estratégica en cualquier momento, si de la evaluación que se haga dentro de la ejecución de la misma, se determina que el Servicio Farmacéutico en los aspectos a cargo del operador no se vienen cumpliendo de manera satisfactoria, de acuerdo con las obligaciones y
--	---

JP

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

	requisitos establecidos en el contrato y en los términos que forman parte integral de él, en especial si dicho incumplimiento tiene impacto en los servicios que deben ser prestados a los usuarios del Instituto; lo anterior sin perjuicio de que el Aliado Operador deba garantizar el suministro de los medicamentos y demás aspectos inherentes al servicio y las obligaciones adquiridas, hasta tanto sean suplidas las necesidades que el servicio requiera en los mismos términos establecidos desde el inicio y mientras se suple con una nueva contratación. Lo anterior para atender la continuidad del servicio en debida forma. 4.5) Los demás asuntos que se señalen en el contrato y los establecidos en la Invitación pública 5. Verificación de valores: El Instituto verificará los valores ofertados por el Aliado Operador de cada medicamento y dispositivos médicos relacionados en el anexo de la invitación pública, los cuales deberán corresponder a la marca ofertada y suministrada, en caso de ser necesario solicitará las recotizaciones correspondientes. 2.2 Especificaciones Las especificaciones para los medicamentos y dispositivos médicos se relacionarán en la invitación pública, anexo: Plan de Compras.
3. Plazo de ejecución.	El plazo de ejecución del contrato para todos los efectos es contado a partir del 01 de abril del 2015, previa legalización del documento contractual por parte de la Coordinación del Grupo Contratación, Supervisión o Interventoría (o quien haga sus veces) y hasta el 31 de diciembre de 2015. Este contrato podrá adicionarse con vigencia futura hasta el 31 de marzo de 2016, debiéndose mantener las condiciones de la oferta inicial. Parágrafo. Las partes podrán prorrogar el plazo del contrato, siempre que exista concepto favorable por parte de los supervisores y así lo determine el Director General o quien haga sus veces, adicionalmente siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios: a. Que el proveedor tenga una calificación satisfactoria en la ejecución del contrato. b. Que el instituto manifieste la voluntad de hacerlo. c. Que se garanticen en su totalidad las condiciones contractuales, incluidos los precios ofertados, con excepción de los productos que sean objeto de regulación de precios por parte del Estado. d. Que exista la necesidad de la prestación del servicio. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el Estatuto de contratación Acuerdo 7 de 2014, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. El contratista deberá ampliar o prorrogar la vigencia de las garantías.
4. Valor estimado del contrato.	\$ 41.066.499.382,00
5. Número de CDP que respalda financieramente la solicitud.	1201500300

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

6. Número de solpe.	10009140
7. Obligaciones contractuales.	Obligaciones a cargo del aliado operador: 1) El Aliado Operador será el responsable exclusivo por la adquisición, el suministro, la distribución y la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en cantidad, calidad, marca y demás características farmacéuticas, que permitan garantizar en forma eficiente, oportuna, suficiente, segura y con calidad, las necesidades que requiere la atención de los pacientes en el Instituto. Estos medicamentos y dispositivos médicos, son aquellos que requieren los servicios asistenciales de la entidad para la atención de sus pacientes. 2) El Aliado Operador deberá contar con el inventario suficiente y completo exigido para brindar su entrega y distribución oportuna, dentro de los estándares de calidad de la atención en salud, suficiencia y seguridad requeridos, elementos que estarán bajo su custodia, almacenamiento y cuidado hasta la entrega efectiva a los servicios o pacientes que los requieran, de acuerdo con los procedimientos y estándares señalados para la atención farmacéutica de la entidad. 3) El Aliado Operador tiene la responsabilidad exclusiva dentro de la alianza estratégica constituida, de la compra, el suministro y abastecimiento, la recepción y almacenamiento, la distribución, la dispensación, la digitación, cargue de información, el suministro de información, el trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos POS y NO POS, que permita garantizar la entrega de los mismos en forma eficiente, oportuna, segura y con calidad, de todos los elementos que para el efecto requiere la atención de los pacientes en el Instituto. 4) El Aliado Operador debe llevar a cabo el proceso de gestión farmacéutica dentro del Instituto, de tal manera que el mismo sea un proceso eficiente que garantice en favor de los usuarios el servicio 24 horas, todos los días de la semana, en las condiciones señaladas de forma efectiva, eficiente, de calidad, oportuna, segura y dentro de las buenas prácticas y dentro de las exigencias de habilitación que corresponden al INSTITUTO. 5) El Aliado Operador debe asegurar el acceso a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales a la población que requiere de los servicios del Instituto. 6) El Aliado Operador garantiza la calidad y seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos que son utilizados para los tratamientos de los usuarios del Instituto. 7) El Aliado Operador desarrollará y aplicará estrategias orientadas a la generación, implementación y difusión de una cultura de austeridad y eficiencia para garantizar un uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos. 8) El Aliado Operador debe realizar todas las gestiones de manera efectiva y eficiente, de forma que se evite vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos por tiempo o cambios de tecnología. 9) El Aliado Operador debe desarrollar la gestión del servicio dentro de parámetros técnicos y criterios éticos. 10) El Aliado Operador realizará la compra y suministro de los medicamentos y dispositivos médicos que se requieren bajo los criterios de selección y evaluación establecidos por el Instituto. 11) El Aliado Operador podrá realizar las adecuaciones locativas que requiera para garantizar la prestación del servicio. 12) El Aliado Operador debe realizar el ingreso de personal, medicamentos y dispositivos médicos de

JP

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el Instituto.

13) Los elementos que hacen parte de las responsabilidades por parte del **Aliado Operador**, serán recibidos e ingresados al **Instituto**, por su cuenta y riesgo como obligación de su carga exclusiva, sin que en ningún caso pueda ser transferida dicha obligación al **Instituto**. La dotación, materiales e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de contratación podrán ser ingresados a las instalaciones del **Instituto**, sin que este tenga alguna responsabilidad de la custodia de los mismos.

14) El **Aliado Operador** se obliga a recibir como devolución, medicamentos y dispositivos médicos que no hayan sido utilizados, los cuales no serán objeto de facturación o pago. Lo anterior dentro de los plazos razonables que se establecerán de mutuo acuerdo.

15) El **Aliado Operador** debe contratar al personal idóneo, competente y necesario para la prestación del servicio manteniéndolo debidamente identificado.

16) El recurso humano que utilice el **Aliado Operador** para llevar a cabo sus responsabilidades dentro de la alianza estratégica, será de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan de acuerdo con la ley. En ningún caso las obligaciones laborales serán a cargo del **Instituto**. Se requiere la conformación de un grupo de soporte que cumplan con los siguientes perfiles: un Director Técnico químico farmacéutico, químicos farmacéuticos de soporte, regentes de farmacia, auxiliares en servicios farmacéuticos y digitador. Este esquema es básico pudiendo el **Aliado Operador** mejorar este recurso humano, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de habilitación, las normas vigentes y se satisfagan los indicadores de prestación del servicio, previo aval por parte del **Instituto**. El Director Técnico del **Aliado Operador** deberá cumplir con el horario requerido en las instalaciones del **Instituto**, con el fin de dar soporte a cualquier trámite requerido por el **Instituto**.

17) El **Aliado Operador** deberá cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano.

17.1) A todas las personas vinculadas por el **Aliado Operador**, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsabilidad exclusiva el **Aliado Operador** y en caso de ser citado el **Instituto**, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.

17.2) Contar con el Manual de Funciones y Competencias y tenerlo a disponibilidad en caso de ser requerido por el **Instituto**.

17.3) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el **Instituto**.

17.4) Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional.

17.5) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el programa Institucional.

17.6) Contar con Proceso de Selección.

17.7) Contar con Guía o documento de Inducción y reinducción. Se armonizará con el Programa Institucional.

17.8) Novedades de retiros e ingreso. Se debe reportar inmediatamente a los supervisores del contrato.

17.9) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del **Instituto**.

88



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.

CÓDIGO:

GDG-P02-F-29

**GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO
INSTITUCIONAL**

VERSIÓN:

01

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS
PÚBLICAS**

VIGENCIA:

28-01-2014

17.10) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica.

17.11) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del Instituto.

17.12) Realizar de forma obligatoria inducción y reintroducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo.

17.13) Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el Instituto en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.

17.14) Dotar a sus empleados de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.

17.15) El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (con número de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el Aliado Operador, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL.

17.16) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.

17.17) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del Instituto (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados.

17.18) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención.

17.19) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social.

17.20) Mensualmente adjuntar a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo.

17.21) Dar aviso oportuno al Instituto, de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.

17.22) Todo requerimiento o novedad, relacionado con el talento humano en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato.

17.23) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional.

17.24) Mantener los requisitos de personal, que se exigen para el cumplimiento de la Buenas Prácticas de Elaboración (BPE).

17.25) Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos.

17.26) Cumplir con la Reglamentación Vigente.

88

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

19) En cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional, el Aliado Operador debe:

19.1) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el Instituto.

19.2) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del Instituto ó desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato, en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente.

19.3) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal.

19.4) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional del Instituto previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.

19.5) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor.

19.6) El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo.

19.7) Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal.

19.8) El Aliado Operador debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el Instituto para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes.

19.9) El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional.

19.10) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el Instituto.

19.11) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar.

20) Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional. Guía de componentes:

20.1) Política de Seguridad y Salud Ocupacional.

20.2) Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas.

20.3) Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo.

20.4) Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes.

20.5) Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

JP

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

20.6) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

20.7) Acta de conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión.

20.8) Acta de conformación del comité de convivencia laboral.

20.9) Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio.

20.10) Exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el Instituto incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar.

20.11) Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.

20.12) Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades.

20.13) Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.

20.14) Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el Instituto en los temas de seguridad y salud ocupacional.

21) El Aliado Operador debe efectuar la facturación de los elementos, medicamentos y dispositivos médicos que efectivamente hayan sido entregados y dispensados a los respectivos servicios o unidades del Instituto, dentro de los procedimientos internos señalados.

22) Presentar la facturación mensual, mes vencido dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación, con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el Instituto adjuntando el comprobante de pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena, ICBF), y la certificación expedida por el revisor fiscal del paz y salvo por este concepto. Por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por dos (2) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el Aliado Operador deberá enviar a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del Instituto certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual.

23) No podrá por ningún motivo distribuir, dispensar, entregar o suministrar medicamentos o dispositivos médicos a terceros o entidades distintas a aquellos requeridos para atender los procesos asistenciales del Instituto.

24) Garantizar la ejecución de los procesos de los servicios farmacéuticos conforme a la normatividad vigente y los estándares definidos por el Instituto, incluyendo el cumplimiento adecuado del seguimiento farmacoterapéutico y el adecuado manejo de la información de la historia clínica.

25) Administrar con absoluta autonomía e independencia y bajo su riesgo y responsabilidad los Servicios Farmacéuticos definidos en el objeto contractual.

26) Designar entre sus colaboradores la(s) persona(s) que en su representación coordinarán la gestión de los Servicios Farmacéuticos con los demás servicios hospitalarios; así como los integrantes de los comités que el Instituto requiera.

JP

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

27) Proporcionar al Instituto toda la información que se requiera sobre la prestación del servicio.

28) Implementar un plan de gestión farmacéutica que se ajuste a los procedimientos establecidos por el Instituto.

29) Asumir las glosas que se generen y que de acuerdo al concepto de auditoria sean responsabilidad del Servicio Farmacéutico, para ello se tendrá que surtir el proceso de respuesta a la objeción que el Instituto tiene establecido. El Instituto realizará las glosas a la facturación, si hay inconsistencias o fallas atribuibles al Aliado Operador. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores, y solamente reportará al Aliado Operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión. El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada, en reunión de seguimiento mensual. El Aliado Operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta y el Instituto revisará dicha respuesta para dar su concepto definitivo. En caso de no acuerdo se realizará reunión de conciliación directa entre los miembros de la alianza y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente.

30) El Aliado Operador será responsable de la gestión de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos existentes en los servicios farmacéuticos del Instituto. En consecuencia, le corresponderá la custodia, almacenamiento, conservación, distribución intrahospitalaria o dispensación, devolución y registro de los movimientos de inventario o trazabilidad.

31) Asumir la responsabilidad por las averías o vencimientos de medicamentos o dispositivos médicos.

32) Cumplir con los criterios de habilitación y estándares de acreditación del Instituto principalmente en lo relacionado con: competencias, mejoramiento, idoneidad, lineamientos, guías, protocolos, procedimientos, banco de datos, archivo de documentos y todas aquellas que se requieran.

33) Entregar oportunamente todos los soportes al Instituto o a la entidad tercerizada independiente, quien tiene a cargo la facturación.

34) Respetar la filosofía organizacional del Instituto y los valores de la misma especialmente en lo relacionado con: compromiso, respeto, honestidad, tolerancia, trabajo en equipo, beneficencia, solidaridad, justicia, sensibilidad, sinceridad.

35) Acatar las directrices institucionales y permitir la auditoria de forma permanente.

36) Participar de los procesos de investigación que adelante el Instituto.

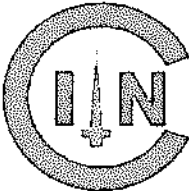
37) Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (modelo integrado de gestión de la calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa.

38) Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; en un ambiente de atención personalizada y humanizada, cumpliendo el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo, individual, colectivo que tenga definido el Instituto.

39) Contribuir al establecimiento y desarrollo del modelo de gestión de calidad institucional (Sistema de desempeño institucional) y los requisitos establecidos en el Sistema de Información Institucional, en su versión vigente de SIAPINC.

40) Participar activamente en los procesos de auditoría de calidad institucional, tanto en el carácter de auditores como de auditados. Así mismo, en capacitaciones que se realicen en calidad en general y en auditoría específicamente.

SP

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

41) Demostrar la implementación de controles de calidad.

42) Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz. Se tomará como referente la normatividad vigente.

43) Aceptar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes o actas de reuniones de seguimiento mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del proveedor, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar.

44) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso.

45) Resolver las discrepancias entre la calidad esperada y la observada por el Instituto en el contexto de la prestación del servicio. Incluye la participación de reporte de eventos e incidentes adversos.

46) Alinearse con los requisitos y procedimientos para el adecuado almacenamiento y conservación de las formas farmacéuticas.

47) Garantizar el mantenimiento y conservación de los bienes institucionales (infraestructura y equipamiento). El Aliado Operador deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del Instituto, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el Aliado Operador responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como daños, rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del Instituto, originados por negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. El Aliado Operador asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del Aliado Operador o alguno de sus miembros. Caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el Instituto, a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el Instituto, el Aliado Operador se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el Instituto. El Aliado Operador es responsable de los bienes propiedad del Instituto que usen o manipulen en desarrollo del contrato.

48) Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoria concurrente de las aseguradoras. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad a que haya lugar.

49) Suministrar la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación: esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc.

50) Para las actividades docentes dando cumplimiento a:

50.1) Las actividades docentes deben estar sujetas a los procesos de regulación institucionales (Comité de Docencia). Así mismo, en la parte operativa deben coordinarse con la supervisión del contrato.

50.2) En función de la vinculación con las I.E.S. (Institución de Educación Superior), cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto docente de las I.E.S., para ser acreedores de los reconocimientos que sobre el particular se tengan en los convenios.

RP

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

	50.3) Estar en capacidad de: - a.) Coordinar o participar en la programación de rotaciones y cumplimiento de las mismas. - b.) Contribuir a la inducción en su dependencia a los mencionados estudiantes. - c.) Realizar y coordinar actividades docentes (club de revistas, revisión de tema, clase magistral, seminario, junta de decisiones, caso clínico, C.P.C.). - d.) Dar cumplimiento a los planes de trabajo para las prácticas. - e.) Realizar supervisión y acompañamiento a los estudiantes. - f.) Hacer evaluación e informe oportuno de las actividades académicas con los estudiantes asignados. - g.) Programar turnos del personal en formación cuando aplique. - h.) Participar en el Comité Docente o en los Comités Docentes-asistenciales cuando se requiera. 51) El Aliado Operador deberá mantener actualizado el sistema de información institucional SAP en cada uno de sus procesos en los cuales tenga interacción. 52) Dar aviso oportuno al Instituto de aquellos aspectos que en general, puedan ocasionar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 53) Al terminar el contrato, el Aliado Operador brindará la información correspondiente para la realización de la liquidación del mismo y no podrá utilizar la información generada en la Alianza, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en materia de Habeas Data, específicamente la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. 54) El Aliado Operador facilitará cualquier actividad de empalme que se requiera al finalizar el contrato, con el objetivo de disminuir al máximo cualquier inconveniente generado por la transición, que pueda afectar las prestación del servicio a los pacientes del Instituto. 54) Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en los términos de condiciones de la invitación pública, anexos y la propuesta presentada por el Aliado Operador. 55) Cancelar al Instituto dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes el valor establecido por concepto de arriendo locativo, de equipos y otros conceptos. 56) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del contrato o redunden en beneficio del mismo. El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el Instituto declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato.
--	---

8. Garantías exigibles en el proceso de contratación.	Se comprometen constituir a su costa y a favor del Instituto una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: - a.) POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO (INCLUIDAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA): Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más; - b.) POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más. En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales
---	--

18

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

	vigentes. c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual plazo del mismo y tres (03) años más. d.) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato. En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el ALIADO OPERADOR se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.
9. Supervisión	TECNICA: Coordinador (a) del Grupo de Servicios Farmaceuticos del Instituto. ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE: Coordinador (a) Grupo de Almacén y Activos Fijos del Instituto.
10. Interventoría	No aplica
11. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable.	Para efecto de la selección objetiva del aliado estratégico del Instituto se harán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que en dicho orden serán emitidas: 1. EVALUACION INICIAL. El Instituto realizará una primera evaluación para verificar el cumplimiento de tres criterios: • Criterio 1. Que la oferta realizada al Plan de Compras publicado no exceda el presupuesto expresamente establecido en los presentes términos. • Criterio 2. Que la oferta realizada incluya la totalidad de los ítems del Plan de Compras publicado. • Criterio 3: Que el proveedor certifique que se compromete a manejar en su TOTALIDAD la gestión contractual por el sistema de información institucional SAP incluido el cargue a paciente, inventarios, indicadores y toda la información requerida por el Instituto Si no cumple rigurosamente los TRES criterios, el oferente quedará inhabilitado y no continuará el proceso, ocasionando evaluación desfavorable. El oferente que cumpla la evaluación inicial, continuará las siguientes etapas de selección. 2. EVALUACION JURÍDICA No tiene puntaje. Habilita o deshabilita y el resultado será publicado en la página web del Instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta si ello procede, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla. No será subsanable la representación legal del oferente, la falta de capacidad para presentar la oferta, ni tampoco la no suscripción de la carta de presentación por el mismo ni podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Tampoco se podrá adicionar o mejorar el contenido de la oferta previamente presentada. El oferente que cumpla la evaluación jurídica, continuará las siguientes etapas de selección.



	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS	VIGENCIA:	28-01-2014

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o deshabilita y será publicada en la página web del Instituto. Se podrán presentar observaciones a la evaluación, o subsanar la oferta si ello procede, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co.

Para continuar el proceso la propuesta deberá estar habilitada tanto jurídica como financieramente. Si no es admisible alguna de las evaluaciones, jurídica o financiera, una vez requerido el oferente para que subsane y no se proceda dentro del término que se señala para subsanar, la oferta será rechazada y no continuará en el proceso. Se considera calificable para la evaluación técnica, si el oferente es admitido jurídica y financieramente.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

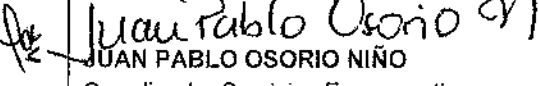
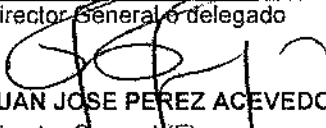
Requisitos habilitantes. Se enuncian en los términos de condiciones. Se publicará la evaluación y su concepto de habilitación o no habilitación. Se podrán presentar observaciones a la evaluación, y/o subsanar la oferta en los casos previstos, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co.

5. CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

Requisitos objeto de calificación y obtención de puntaje. Se tendrán en cuenta los criterios presentes en los términos de condiciones que en resumen son: cumplimiento en contratos anteriores, precio y capacidad técnica. Se podrán presentar observaciones a la evaluación, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co.

12. Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

1. Incumplimiento: se mitiga tomando póliza de cumplimiento.
2. Calidad: se mitiga con gestión de la supervisión técnica y póliza de calidad.

Solicitante  JUAN PABLO OSORIO NIÑO Coordinador Servicios Farmaceuticos	Director General o delegado  JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO Director General (E)
Observaciones:	